

RE: CONTESTACIÓN ACCIÓN POPULAR 76147-33-33-003-2022-00456-00

Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago

<j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/07/2022 13:07

Para: juli_va92@hotmail.com <juli_va92@hotmail.com>

Cordial saludo,

me permito indicarle en primer lugar, que los archivos relacionados en el correo no permiten su acceso, en segundo lugar, y que conforme al Acuerdo emitido por el C.S.J, se todos los memoriales que remitan a los Despachos Judiciales, deben ser enviados en pdf, por lo que se le solicita se sirva hacerlos llegar en dicho formato so pena de tenerlos por no presentados.

Yehimi Eliana Muñoz Castaño

Secretaria

De: JULIANA VALENCIA V. <juli_va92@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 25 de julio de 2022 14:53**Para:** Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago <j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** juliocuarto@hotmail.com <juliocuarto@hotmail.com>**Asunto:** CONTESTACIÓN ACCIÓN POPULAR 76147-33-33-003-2022-00456-00

Cartago Valle 25 de Julio de 2022

Señor(a)

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR**JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO**j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago-Valle del Cauca

E.S.D.

ACTUACIÓN: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.
REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS - ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY – PERSONERA MUNICIPAL DE TORO VALLE DEL CAUCA
ACCIONADO: EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN: **76147-33-33-003-2022-00456-00**

Cordial saludo;

Adjunto por medio de la presente oficio que contiene CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE ACCIÓN POPULAR, dentro del proceso de la referencia y radicación. Documentación que se radica encontrándose los demandados en término procesal oportuno para ello. El poder fue adjunto de manera previa al despacho.

Así mismo manifestó la integralidad del documento y que la firma corresponde a la estampada a mi puño y letra que ha sido la usada en todos los memoriales que he suscrito ante ese despacho, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, el suscrito JULIO CESAR VALENCIA CARVAJAL de condiciones civiles y profesionales ya conocidas.

De manera atenta y respetuosa solicito me indique "acuso recibido"

 1 . BERTHA CECILIA GOMEZ.pdf
 2 . LUZ DARY LOPEZ.pdf
 3 . JOSE HINCAPIE ZULUAGA.pdf
 4 . ERICKA FRANCY GARZON.pdf
 5 . OLGA CECILIA OROZCO.pdf
 6 . SILVIA PATRICIA RESTREPO.pdf
 7 . NICOLAS HERNAN YEPES.pdf
 8 . GLORIA LILIANA ECHEVERRY.pdf
 9 . VICTOR MANUEL MORALES.pdf
 10 . VICTOR ELIECER GIRALDO.pdf
 11 . JOSE MANUEL MILLAN GRAJALES.pdf
 12 . LUZ MARINA GALLEGO.pdf
 13 . LUZ MARCY AGUDELO.pdf
 14 . LINA MARCELA OSORIO.pdf
 15 . JORGE HUMBERTO ALVAREZ.pdf
 16 . LUZ STELLA HERNANDEZ.pdf
 17 . JUAN DE DIOS HERNANDEZ.pdf
 18 . LUZ STELLA HENAO HENAO.pdf
 19 - JULIO CESAR GRAJALES.pdf
 20 . GILMA PATRICIA PEREZ PEREZ.pdf
 21 . MARIA NELLY VALENCIA RAMIREZ.pdf
 22 . JORGE WILLIAM GALLEGO.pdf

Atentamente,

JULIO CÉSAR VALENCIA CARVAJAL
ABOGADO

Teléfono: 3174406754

correo: juliocuarto@hotmail.com

**Dirección postal: Calle 11 No 5-29 / Oficina 310 edificio Banco de Occidente
- Cartago Valle del Cauca**

**-
La información transmitida en este correo, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter privado y confidencial. Su reenvío total, parcial o el uso de la información allí contenida está totalmente prohibida y es castigada por la ley actual; a no ser que sea autorizada expresamente por el autor del correo. Si por algún motivo este correo llego por error a su buzón por favor elimínelo y comuníquelo a su autor.**



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



Cartago Valle 25 de Julio de 2022

Señor(a)

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR

JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago-Valle del Cauca

E.S.D.

ACTUACIÓN: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.
REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS - ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY – PERSONERA MUNICIPAL DE TORO VALLE DEL CAUCA
ACCIONADO: EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN: 76147-33-33-003-2022-00456-00

JULIO CÉSAR VALENCIA CARVAJAL, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No 16.228.172 expedida en Cartago Valle del Cauca**, portador de la Tarjeta Profesional **No 112821** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte accionada conforme al poder conferido por el señor **JUAN CARLOS ESCUDERO BEDOYA**, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.400.977** expedida en **Toro Valle del Cauca**, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente, posesionado mediante acta número 01 de fecha 30 de Diciembre de 2019, en ejercicio de la competencia para dirigir la acción administrativa del municipio otorgada por el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política, actuando como representante legal del municipio de Toro Valle del Cauca de conformidad con lo contemplado en el numeral **1)** del literal **d)** del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 ante Usted señor(a) juez(a) me permito concurrir por medio del presente memorial, **dentro del término conferido en AUTO fecha de VEINTINUEVE (29) de junio del corriente año**, notificado para efectos de la

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia

+ 602 3989662 planeacion@toro-valle.gov.co

<http://www.toro-valle.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



contestación el día **OCHO (8) de Julio de hogaño**, en virtud del cual se corrió traslado a la entidad demandada por el término de DIEZ (10) días.

El pronunciamiento que se efectúa tiene por objeto manifestarle que el Municipio de Toro Valle del Cauca se **OPONE** respetuosamente a las pretensiones de la demanda< presentada dentro del trámite del medio de control protección de derechos e intereses colectivos – ACCIÓN POPULAR que se adelanta en el radicado **76147-33-33-003-2022-00456-00** promovida por la Personería Municipal de Toro Valle del Cauca contra la entidad territorial que represento. Todo lo anterior con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Afirma la parte actora que el origen de la presente ACCIÓN es la demolición de un bien inmueble de uso público donde se ubica la plaza de mercado donde más de cuarenta familias generan sus ingresos económicos; información por demás imprecisa toda vez que el proyecto a desarrollarse busca la modernización del servicio público de la plaza de mercado en esta municipalidad y consiste en lo siguiente:

(...)

Entre el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (D.P.S.) representado por la señora SUSANA CORREA BORRERO** y el municipio de Toro Valle del Cauca, representado por el señor **JUAN CARLOS ESCUDERO BODYA** se celebró el Convenio Interadministrativo No **E524 de fecha 28 de septiembre de 2021** con el objeto de **“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz- PROSPERIDAD SOCIAL -FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la INCLUSIÓN**

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
+ 602 3989662 planeacion@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



SOCIOECONÓMICA, la SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE LOS TERRITORIOS y la generación de espacios comunitarios para la reintegración estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración

Ahora bien señor Juez, no se trata de más de CUARENTA (40) familias que dependen económicamente de la plaza de mercado. El municipio de Toro Valle del Cauca, se temió el tiempo de identificar y caracterizar una a una, las personas que allí desarrollan sus actividades, con la finalidad de proteger sus intereses y garantizar los derechos que se derivan de la aplicación del principio de confianza legítima, ellos son a saber:

- **BERTHA CECILIA GOMEZ OCAMPO**
- **LUZ DARY LÓPEZ**
- **JOSÉ HINCAPIÉ ZULUAGA**
- **ERICKA FRANCY GARZÓN**
- **OLGA CECILIA OROZCO**
- **SILVIA PATRICIA RESTREPO**
- **NICOLÁS HERNÁN YEPES**
- **GLORIA LILIANA ECHEVERRY**
- **VICTOR MANUEL MORALES**
- **VICTOR ELIECER GIRALDO**
- **JOSÉ MANUEL MILLÁN GRAJALES**
- **LUZ MARINA GALLEGO**
- **LINA MARCELA OSORIO**
- **JORGE HUMBERTO ÁLVAREZ**
- **LUZ STELLA HERNÁNDEZ**
- **JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ**
- **LUZ STELLA HENAO HENAO**
- **JULIO CÉSAR GRAJALES**
- **GILMA PATRICIA PEREZ PEREZ**
- **MARÍA NELLY VALENCIA RAMÍREZ**
- **JORGE WILLIAM GALLEGO**

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
+ 602 3989662 planeacion@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



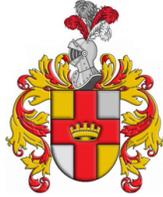
Se anexan todas y cada una de las cartas de intención (en copia simple) en cuyo contenido se deja constancia que las condiciones del acuerdo están regladas por la constitución y la Ley, por lo que la asignación de un espacio de uso y tenencia que se asignará una vez concluida la obra pública, tendrá las características de los bienes públicos y de uso público; adicionalmente en cada una de aquellas cartas de intención se mencionó expresamente la asignación según planos el número del local y el número de metros cuadrados del espacio asignado.

SEGUNDO: No es cierto que el proyecto carezca de socialización; desde su formulación hasta la fecha el municipio de Toro Valle del Cauca ha convocado a todas las fuerzas vivas, de poder civil, al Concejo Municipal y por supuesto a comerciantes y usuarios de la plaza de mercado con el objeto de socializar, concertar y mejorar el proyecto. En tal sentido se hace una relación de lo actuado históricamente con fines de concertación y socialización del proyecto antes de su ejecución.

DE LA SOCIALIZACIÓN – TRASLADO TRANSITORIO DE LA PLAZA DE MERCADO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS COMERCIANTES DE LA GALERÍA DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA.

Entre el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (D.P.S.) representado por la señora SUSANA CORREA BORRERO** y el municipio de Toro Valle del Cauca, representado por el señor **JUAN CARLOS ESCUDERO BODYA** se celebró el Convenio Interadministrativo No **E524 de fecha 28 de septiembre de 2021** con el objeto de ***“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz- PROSPERIDAD SOCIAL -FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, la SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE LOS TERRITORIOS y la generación de espacios***

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
+ 602 3989662 planeacion@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



comunitarios para la reintegración estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración.

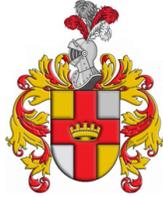
En desarrollo de lo anterior esta entidad territorial desde el año 2020 y comienzos del año 2021 ha venido celebrando reuniones con la comunidad, los campesinos, los comerciantes de la plaza pública de mercado, las autoridades civiles y políticas, el concejo municipal y la personería, con varios propósitos concomitantes:

El primero de ellos es garantizar la permanencia de la plaza pública de mercado en el mismo lugar en el que ha venido funcionando desde el siglo pasado; en segundo lugar que lo siga haciendo pero con una reforma y modernización de su infraestructura garantizando el desarrollo de este territorio y del servicio de la galería, en tercer lugar con el pleno conocimiento de los más de 16.000 habitantes de este municipio y en cuarto lugar de manera específica teniendo en consideración los derechos que se derivan del principio de confianza legítimo que les asiste a los comerciantes de esta plaza.

De los elementos de prueba aportados el municipio de toro está en capacidad de afirmar que tiene censados y caracterizados a la totalidad de los comerciantes de la plaza de mercado y en tal virtud diseño un plan de traslado temporal a un lugar que garantiza la continuidad de su actividad de manera provisional mientras se lleva a cabo la ejecución de las obras de modernización de esta plaza pública.

De allí que pueda afirmarse que no habrá un cambio en el uso de suelo de este bien de uso público, que no exista afectación ni actual ni inminente y mucho menos riesgo de perjuicio grave para los comerciantes toda vez que además de estar identificados tienen garantizada la continuidad de su actividad en un lugar adecuado de manera provisional durante la modernización y además tienen garantizado el regreso a sus actividades en el lugar que lo venían haciendo, una vez modernizado pero en mejores condiciones de accesibilidad, salubridad y de mercado de cara a una mejor

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
+ 602 3989662 planeacion@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



interacción con los compradores y consumidores de bienes y servicios que se ajusten al marco constitucional y legal

TERCERO: La parte actora **CONFIESA** en su pedimento que se trata de una obra pública que no ha **INICIADO**, por el contrario, refiere expresamente **“que hasta donde se entiende esta obra esta próxima(sic) a inciar(sic)”**; en tal virtud no hay un daño que se haya materializado, por lo que la parte actora tenía el deber jurídico de precisar cual es el daño que está por producirse y que el mismo pudiese tener la fuerza suficiente para afectar los derechos e intereses colectivos al trabajo y espacio público de los usuarios y beneficiarios de la plaza de mercado, por la construcción de la obra en la localidad. Esta carga argumentativa y probatoria en sentir de la administración municipal de Toro Valle del Cauca está ausente; toda vez que en sentido contrario a lo que se afirma en el cuerpo de la demanda, **debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado**

CUARTO: La Plaza de Mercado o Galería en Toro Valle del Cauca es un lugar de intercambio que sufre el deterioro del espacio público por la alta densidad y movilidad urbana que requiere su modernización y cambio de infraestructura.

En la forma actual de la Plaza de Mercado afecta negativamente al municipio, por la ubicación generalizada derivada de la capacidad de abastecer necesidades primordiales y porque culturalmente ha constituido uno de los principales puntos de encuentro social y de convivencia; sin embargo, su actual edificio resulta ineficiente, ineficaz e insalubre para la prestación del servicio público de galería o plaza de mercado.

Entre sus principales problemáticas se encuentran: invasión de espacio público y uso del suelo inadecuado, infraestructura sin proyección de crecimiento, acceso y movilidad e inadecuado manejo y disposición de basuras y contaminación urbana; ello sin contar el indebido uso de

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia

+ 602 3989662 planeacion@toro-valle.gov.co

<http://www.toro-valle.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



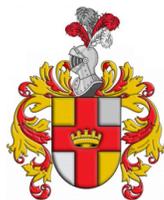
los servicios públicos domiciliarios habida cuenta que en no pocos casos existen conexiones fraudulentas que afectan los intereses de las empresas prestadoras de esos servicios, los intereses del municipio y en consecuencia los intereses de toda una comunidad que termina pagando y subsidiando los excesos y el desorden que allí existe en esta materia.

En particular la plaza de Mercado ubicada en el centro de la municipalidad que opera desde el siglo pasado, es uno de los sitios de mayor concurrencia y tradición para varias generaciones. Pese a su importancia en materia socioeconómica como canal de distribución, la infraestructura y su mantenimiento revelan las condiciones precarias con que los comerciantes han tenido que trabajar, sin contar con lineamientos técnicos y normativos para el manejo adecuado de desechos, que en su mayoría son de rápida descomposición.

Otro aspecto relevante que obliga la construcción de una nueva infraestructura es el manejo inapropiado de Residuos Sólidos (RS); en las actuales condiciones, la plaza de Mercado podría poner en riesgo la salud de los consumidores y comerciantes, pues los alimentos como frutas, verduras, quesos, carnes, granos, hierbas, entre otros, son susceptibles de contaminación, lo que pone en peligro y grave riesgo los derechos colectivos de todos los habitantes, incluido el derecho a la salud que ya se encuentra seriamente amenazado a nivel global por virus como el covid-19 por ejemplo.

En tal virtud surge la necesidad de diagnosticar los procesos de manejo de RS desde la percepción de los comerciantes y los consumidores de la Plaza de Mercado, para identificar las principales causas y fuentes de contaminación y a partir de ello, proponer un plan de acción como documento insumo para el diseño de un PGIRS, articulado a los lineamientos de la resolución 754 de 2014 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y ministerio de vivienda, ciudad y territorio; en coordinación con la construcción de una nueva plaza de mercado.

La plaza de mercado del municipio de Toro Valle del Cauca es un
Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
+ 602 3989662 planeacion@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



espacio urbano que debe reflejar las condiciones socioeconómicas y nivel educativo de una población, no es asunto de mejorar exclusivamente infraestructura, es necesario sensibilizar a oferentes y demandantes del sitio sobre la importancia y beneficios de contar con un eficiente manejo de Residuos Sólidos.

Para la administración municipal está claro que en la actual Plaza de Mercado existen comportamientos negativos que afectan al ambiente relacionados con malas prácticas de separación en la fuente, deficiencia en almacenamiento, la educación ambiental y el desconocimiento sobre el aprovechamiento de residuos; todo esto intrínseco al ámbito cultural.

La política ambiental mundial consignada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de acuerdo con la agenda de Naciones Unidas a 2030, busca generar ciudades y comunidades con formas de producción y consumo sostenibles; luego en estos centros de acopio público de productos agropecuarios es imperioso establecer directrices, infraestructura, recursos y tecnologías que ofrezcan un panorama diferente del crecimiento urbano (PNUD, 2015).

En este orden de ideas la imagen de la plaza de mercado del Municipio de Toro Valle del Cauca debe evolucionar hacia un centro activo de negocios, de encuentro entre los productores y los comerciantes, pero también, constituir un punto de encuentro entre el campo y la ciudad. Esa esencia y su importancia debe reflejarse en su nueva infraestructura, en el clima y ambiente organizacional del talento humano, en la asepsia de los locales comerciales y el aprovechamiento de residuos en su mayoría son orgánicos, lo cual debería constituir una oportunidad de negocios.

Entre las principales estrategias para afrontar este problema está la construcción de una nueva infraestructura; que ha sido aprobada por el Gobierno Nacional a través del **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (D.P.S.)**

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
+ 602 3989662 planeacion@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>



QUINTO: Efectos de la no ejecución de una infraestructura adecuada en la Plaza de Mercado del Municipio de Toro Valle del Cauca:

- I) Proliferación de vectores (roedores, moscas y cucarachas),
- II) Presencia de olores nauseabundos asociados con la acumulación y descomposición de los RS (residuos sólidos) acumulados,
- III) Alimentos expuestos a la contaminación por contacto directo con insectos, RS (residuos sólidos) y líquidos lixiviados,
- IV) Falta de aislamiento de las zonas de expendio de alimentos, se observa presencia de perros y gallinazos en sectores de la Galería, en especial una vez terminada la jordana de ventas, V) Espacios potencialmente útiles ocupados por residuos acumulados,
- V) Contaminación visual por el mal aspecto que produce la acumulación de basuras, VII) Obstrucción de los canales recolectores de aguas lluvias
- VI) Aumento de los niveles de estrés e imagen negativa del lugar por contaminación auditiva, visual y percepción de olores.

SEXTO: IMPOSIBILIDAD EN EL CAMBIO EN EL USO DEL SUELO – LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA ES UNA ESPECIE DENTRO DEL GÉNERO DE LAS PLAZAS PÚBLICAS Y POR TAL MOTIVO ES UN BIEN PÚBLICO, DE USO PÚBLICO INENAJENABLE, INEMBARGABLE E IMPRESCRIPTIBLE.

La actual administración del municipio de Toro Valle del Cauca no tiene interés alguno que contemple la posibilidad de cambiar el **USO DEL SUELO** que actualmente tiene la Plaza Pública de Mercado de esta entidad territorial; contrario sensu, lo que pretende es conservarla de acuerdo a una política pública de conservación del espacio público y bajo es premisa modificar, modernizar y mantener dicha plaza como una **PLAZA DE MERCADO**.

Esta plaza está afectada al **USO PÚBLICO** para el uso o goce de la comunidad, los actos administrativos existentes, los actuales comportamientos sobre dicho espacio permiten concluir inequívocamente que es una plaza de uso público y por que allí se

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia

+ 602 3989662 planeacion@toro-valle.gov.co

<http://www.toro-valle.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



pretende construir una nueva infraestructura que deberá inaugurarse y será declarada nuevamente abierta al público. La destinación inveterada por muchísimos años y el proyecto a desarrollar tienen la misma finalidad porque el uso que se le da a este bien es el de plaza pública de mercado que le dan todos los habitantes del territorio que lleva por nombre “MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA”

Esta afirmación encuentra respaldo jurisprudencial en Sentencia de fecha 14 de octubre del año 2010, proferida por la Sección Primera del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Consejero Ponente **MARCO ANTONIO VELILLA MORENO**, en los siguientes términos:

ACTIVIDAD DE LAS PLAZAS DE MERCADO – Servicio público INMUEBLE DE PLAZA DE MERCADO – Bienes de uso público / BIEN DE USO PÚBLICO – Características / PLAZA DE MERCADO – Concepto Es incuestionable que la actividad de las plazas de mercado constituye un servicio público del orden municipal, tanto por determinación de la Ley como por reconocimiento jurisprudencial. Justamente, desde el punto de vista legal, se ha precisado que ello se desprende tanto del numeral 15 del artículo 169 del Código de Régimen Político y Municipal que hoy corresponde al numeral 10º del artículo 93 del Código de Régimen Municipal, como de los artículos 365 y siguientes de la Constitución Política de 1991. Desde el punto de vista jurisprudencial, son múltiples las providencias que lo han reconocido. Como bien se ha señalado, las plazas de mercado se han entendido como una especie de las plazas enunciadas en los artículos 674 y 1005 del Código Civil, esto es, son bienes de uso público cuando son propiedad del Estado, en especial de los Municipios. De modo que el género es la plaza y la especie es la plaza de mercado, por consiguiente, una y otra están revestidas de las características de los bienes de uso público, tales como: - Que sea del dominio o propiedad del municipio. -Que exista afectación del mismo al uso público, ya sea formal o de hecho. Además, las mismas se encuentran cobijadas por los atributos propios de dichos bienes, como son la inembargabilidad, inenajenabilidad e imprescriptibilidad, consagrados en el artículo 63 de la Constitución y en el mencionado artículo 674.

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
+ 602 3989662 planeacion@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



Igualmente, se ha sostenido que para que una plaza de mercado pueda considerarse como bien de uso público, debe estar destinada a la realización de actividades de expendio o venta de víveres o productos de primera necesidad, según se deduce de los artículos 1º y 2º del Decreto No. 929 del 11 de mayo de 1943, y de la interpretación que ha realizado del mismo la Corte Constitucional en diferentes providencias, en especial en el proceso No. T – 238 de 1993. FUENTE FORMAL: CONSTITUCION POLITICA – ARTICULO 365 / CODIGO DE REGIMEN MUNICIPAL – ARTICULO 93 / DECRETO 929 DE 1943 – ARTICULO 1 / DECRETO 929 DE 1943 – ARTICULO 2 NOTA DE RELATORIA: Sobre la actividad de las plazas de mercado: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sentencias de 9 de noviembre de 1979, Rad. 3026, MP. Jacobo Pérez Escobar; 24 de julio de 1990, Rad. 959, MP. Libardo Rodríguez Rodríguez; 25 de enero de 1996, Rad. 3944, MP. Ernesto Rafael Ariza; 6 de julio de 2000, Rad. 5303, MP. Juan Alberto Polo Figueroa; Corte Constitucional, sentencia T-9472, MP. Eduardo Cifuentes Muñoz y T-238 de 1993. BIEN DE USO PUBLICO – Afectación al uso público / AFECTACION AL USO PUBLICO – Concepto La forma de institucionalizar un bien como de uso público depende de dos eventos: a) si es natural, como los ríos o las playas, o b) si es artificial, precisamente, como las plazas de mercado, sobre todo cuando se presta el servicio en recintos cerrados o edificios. En este evento, esto es, en el caso de bienes artificiales, que es el que interesa en el sub lite, se tiene que para que adquiera la categoría de bien de uso público, se requiere su afectación al uso público, la cual consiste en la manifestación de voluntad del Estado, a través de la autoridad competente, por medio de la cual incorpora al uso o goce de la comunidad. Esa declaración de voluntad puede presentarse de manera formal, es decir, a través de un acto jurídico, o de hechos o comportamientos que indiquen de manera inequívoca la decisión de consagrar el bien de uso público, verbigracia la inauguración de una obra y darla como abierta al público. Así, la adscripción de un bien a la prestación de un servicio público no determina por sí misma su calidad de bien de uso público, toda vez que esta última se encuentra ligada fundamentalmente al uso del bien por parte de todos los habitantes de un territorio

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
+ 602 3989662 planeacion@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>



Así las cosas, la Plaza Pública de Mercado del Municipio de Toro Valle estará fortalecida con la reafirmación del uso del suelo que actualmente tiene, esto es, que es y seguirá siendo un bien de uso público inembargable, inenajenable e imprescriptible; y su mejoramiento depende de un cambio estructural a través de la construcción de una nueva plaza de mercado que cumpla con todas las condiciones sanitarias, de prestación de servicios y que contemple una estación propia de bomberos.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

INEPTA DEMANDA

Contempla el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 que los requisitos para interponer una demanda a través del medio de control ACCIÓN POPULAR son los siguientes: **1. La indicación del derecho o interés colectivo amenazado o vulnerado; 2. La indicación de los hechos, actos, acciones u omisiones que motivan la petición; 3. La enunciación de las pretensiones; 4. La Indicación de la persona natural o jurídica, o la autoridad pública presuntamente responsable de la amenaza o del agravio, su fuere posible; 5. Las pruebas que pretenda hacer valer; 6. Las direcciones de notificación; y 7. El nombre e identificación de quién ejerce el medio de control.**

A lo anterior debe agregarse como requisito sine quanon de esta modalidad de medio de control el señalado 144 de la Ley 1437 de 2011 inciso 3°.

A partir de la expedición de la ley 1437 de 2011 o código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, es obligatorio que antes de presentar una acción popular solicitar la adopción de medidas tendientes a proteger el derecho o interés colectivo que se vea amenazado o violado.



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



El requisito de la reclamación será obligatorio cuando la violación o vulneración del derecho o interés colectivo se esté efectuado por una autoridad pública o un particular en el ejercicio de funciones administrativas, de conformidad con lo señalado por el artículo 144 de la ley 1437 de 2011 inciso 3º el cual señala lo siguiente:

ARTÍCULO 144. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. *Cualquier persona puede demandar la protección de los derechos e intereses colectivos para lo cual podrá pedir que se adopten las medidas necesarias con el fin de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los mismos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.*

Cuando la vulneración de los derechos e intereses colectivos provenga de la actividad de una entidad pública, podrá demandarse su protección, inclusive cuando la conducta vulnerante sea un acto administrativo o un contrato, sin que en uno u otro evento, pueda el juez anular el acto o el contrato, sin perjuicio de que pueda adoptar las medidas que sean necesarias para hacer cesar la amenaza o vulneración de los derechos colectivos.

Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado. Si la autoridad no atiende dicha reclamación dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud o se niega a ello, podrá acudir ante el juez. Excepcionalmente, se podrá prescindir de este requisito, cuando exista inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos, situación que deberá sustentarse en la demanda.

En la demanda están ausentes tres de los requisitos mencionados: **a)** No La indicación de los hechos, actos, acciones u omisiones que

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
+ 602 3989662 planeacion@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



motivan la petición. **b)** No hubo relación de medios de prueba que tuviesen relación ni congruencia con hecho alguno que evidenciara la existencia de hechos, actos, acciones u omisiones por parte del municipio de Toro Valle del Cauca. **c)** No se solicitó por parte de la Personería Municipal al municipio de Toro Valle del Cauca en ejercicio de funciones administrativas que adoptara las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado

De la decisión adoptada de cara a la medida cautelar, el despacho dejó sentadas las bases respecto de la inexistencia de hechos, omisiones u operaciones que permitieran inferir que este requisito fundamental estuviese amparado por la excepción; lo que permiten concluir que para el caso que nos ocupa era obligatorio y como quiera que no se cumplió, convierte la demanda en INEPTA, por el incumplimiento de requisitos formales y sustanciales.

Es más antes de iniciar la obra, en el propio despacho de la Personería Municipal se llevó a cabo una vez más reunión con los interesados, de la que se desprende que no ha existido vulneración alguna de los derechos al trabajo, la vida y a la salud.

Señor Juez, a la fecha, las instalaciones de la plaza de mercado se encuentran ciento por ciento (100%) desocupadas; la totalidad de los comerciantes fueron reubicados, su desplazamiento fue voluntario, con garantías de sus derechos y documentos firmados que dan cuenta que el propósito de la administración municipal de Toro Valle del Cauca es permitir que los comerciantes y usuarios vuelvan a su lugar de trabajo, eso si, en mejores condiciones estructurales y de salubridad.

Sírvase declarar probada la presente excepción, condenando en costas a la parte actora.

INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN AL DERECHO AL TRABAJO E INEXISTENCIA DE DAÑO A LA VIDA

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
+ 602 3989662 planeacion@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



Señor Juez, El municipio de Toro Valle del Cauca, se tomó el tiempo de identificar y caracterizar una a una, las personas que allí desarrollan sus actividades, con la finalidad de proteger sus intereses y garantizar los derechos que se derivan de la aplicación del principio de confianza legítima, ellos son a saber:

- **BERTHA CECILIA GOMEZ OCAMPO**
- **LUZ DARY LÓPEZ**
- **JOSÉ HINCAPIÉ ZULUAGA**
- **ERICKA FRANCY GARZÓN**
- **OLGA CECILIA OROZCO**
- **SILVIA PATRICIA RESTREPO**
- **NICOLÁS HERNÁN YEPES**
- **GLORIA LILIANA ECHEVERRY**
- **VICTOR MANUEL MORALES**
- **VICTOR ELIECER GIRALDO**
- **JOSÉ MANUEL MILLÁN GRAJALES**
- **LUZ MARINA GALLEGO**
- **LINA MARCELA OSORIO**
- **JORGE HUMBERTO ÁLVAREZ**
- **LUZ STELLA HERNÁNDEZ**
- **JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ**
- **LUZ STELLA HENAO HENAO**
- **JULIO CÉSAR GRAJALES**
- **GILMA PATRICIA PEREZ PEREZ**
- **MARÍA NELLY VALENCIA RAMÍREZ**
- **JORGE WILLIAM GALLEGO**

Se anexan todas y cada una de las cartas de intención (en copia simple) en cuyo contenido se deja constancia que las condiciones del acuerdo están regladas por la constitución y la Ley, por lo que la asignación de un espacio de uso y tenencia que se asignará una vez concluida la obra pública, tendrá las características de los bienes públicos y de uso público; adicionalmente en cada una de aquellas cartas de intención se mencionó expresamente la asignación según

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
+ 602 3989662 planeacion@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>



planos el número del local y el número de metros cuadrados del espacio asignado.

Sírvase declarar probada la presente excepción, condenando en costas a la parte actora.

INEXISTENCIA DE DAÑO A LA SALUD

Otro aspecto relevante que obliga la construcción de una nueva infraestructura es el manejo inapropiado de Residuos Sólidos (RS); en las actuales condiciones, la plaza de Mercado podría poner en riesgo la salud de los consumidores y comerciantes, pues los alimentos como frutas, verduras, quesos, carnes, granos, hierbas, entre otros, son susceptibles de contaminación, lo que pone en peligro y grave riesgo los derechos colectivos de todos los habitantes, incluido el derecho a la salud que ya se encuentra seriamente amenazado a nivel global por virus como el covid-19 por ejemplo.

En tal virtud surge la necesidad de diagnosticar los procesos de manejo de RS desde la percepción de los comerciantes y los consumidores de la Plaza de Mercado, para identificar las principales causas y fuentes de contaminación y a partir de ello, proponer un plan de acción como documento insumo para el diseño de un PGIRS, articulado a los lineamientos de la resolución 754 de 2014 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y ministerio de vivienda, ciudad y territorio; en coordinación con la construcción de una nueva plaza de mercado.

La plaza de mercado del municipio de Toro Valle del Cauca es un espacio urbano que debe reflejar las condiciones socioeconómicas y nivel educativo de una población, no es asunto de mejorar exclusivamente infraestructura, es necesario sensibilizar a oferentes y demandantes del sitio sobre la importancia y beneficios de contar con un eficiente manejo de Residuos Sólidos.



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



Para la administración municipal está claro que en la actual Plaza de Mercado existen comportamientos negativos que afectan al ambiente relacionados con malas prácticas de separación en la fuente, deficiencia en almacenamiento, la educación ambiental y el desconocimiento sobre el aprovechamiento de residuos; todo esto intrínseco al ámbito cultural.

La política ambiental mundial consignada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de acuerdo con la agenda de Naciones Unidas a 2030, busca generar ciudades y comunidades con formas de producción y consumo sostenibles; luego en estos centros de acopio público de productos agropecuarios es imperioso establecer directrices, infraestructura, recursos y tecnologías que ofrezcan un panorama diferente del crecimiento urbano (PNUD, 2015).

En este orden de ideas la imagen de la plaza de mercado del Municipio de Toro Valle del Cauca debe evolucionar hacia un centro activo de negocios, de encuentro entre los productores y los comerciantes, pero también, constituir un punto de encuentro entre el campo y la ciudad.

Efectos de la no ejecución de una infraestructura adecuada en la Plaza de Mercado del Municipio de Toro Valle del Cauca:

- I) Proliferación de vectores (roedores, moscas y cucarachas),
- II) Presencia de olores nauseabundos asociados con la acumulación y descomposición de los RS (residuos sólidos) acumulados,
- III) Alimentos expuestos a la contaminación por contacto directo con insectos, RS (residuos sólidos) y líquidos lixiviados,
- IV) Falta de aislamiento de las zonas de expendio de alimentos, se observa presencia de perros y gallinazos en sectores de la Galería, en especial una vez terminada la jordana de ventas, V) Espacios potencialmente útiles ocupados por residuos acumulados,
- V) Contaminación visual por el mal aspecto que produce la acumulación de basuras, VII) Obstrucción de los canales recolectores de aguas lluvias



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



VI) Aumento de los niveles de estrés e imagen negativa del lugar por contaminación auditiva, visual y percepción de olores.

Sírvase declarar probada la presente excepción, condenando en costas a la parte actora.

EXISTENCIA DE SITIOS YA ADECUADOS PARA ALBERGAR A COMERCIANTES Y USUARIOS DE LA PLAZA DE MERCADO EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA.

Señor Juez, a la fecha, las instalaciones de la plaza de mercado se encuentran ciento por ciento (100%) desocupadas; la totalidad de los comerciantes fueron reubicados, su desplazamiento fue voluntario, con garantías de sus derechos y documentos firmados que dan cuenta que el propósito de la administración municipal de Toro Valle del Cauca es permitir que los comerciantes y usuarios vuelvan a su lugar de trabajo, eso si, en mejores condiciones estructurales y de salubridad.

Para ese propósito se fijaron y adecuaron dos lugares transitorios que permiten el giro normal, eso si provisional del servicio público de la plaza de mercado en esta municipalidad, garantizando los derechos de vendedores y compradores.

Sírvase declarar probada la presente excepción, condenando en costas a la parte actora.

MEDIOS DE PRUEBA

1. Invitación comerciantes galería municipal de fecha 20 de abril de 2021 (03) folios.
2. Acta de socialización 01 de fecha 20 de abril de 2021 que contiene la asistencia y las fotografías de la reunión.
3. Actas de inspección (UES) sanitaria con enfoque de riesgo para la plaza de mercado del municipio (06) folios.

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
+ 602 3989662 planeacion@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



4. Derecho de petición presentado por el señor JAIRO CASTAÑO TAMAYO de 2021.
5. Respuesta a derecho de petición del señor JAIRO CASTAÑO TAMAYO de fecha 19 de agosto de 2021.
6. Acta de visita técnica de la secretaria de planeación con fecha febrero 2020 (05) folios.
7. Visita técnica de verificación y diagnostico realizada por el DPS (03) folios.
8. Certificado uso de suelo emitido por la secretaria de planeación municipal.
9. Certificado de tradición del predio.
10. Respuesta cuestionario recibido del concejo municipal relacionado con la socialización y ejecución de la nueva obra de la plaza de mercado.
11. Presentación en powerpoint en 26 diapositivas de la socialización detallada de la ejecución de las obras de la plaza de mercado.
12. 4 fotografías de la socialización del proyecto en el concejo municipal, reunión a la que asistieron los comerciantes de la plaza de mercado.
13. Respuesta derecho de petición de fecha 14 febrero 2022 dirigida al señor JAIRO CASTAÑO TAMAYO y CORPOUSUARIOS.
14. Respuesta derecho de petición de fecha 23 marzo 2022 dirigida al señor JAIRO CASTAÑO TAMAYO y CORPOUSUARIOS.
15. Acta de reunión con fecha 29 de junio 2022 celebrada en la personería municipal con asistencia de la accionante y los miembros de corpousuarios.
16. Acta expedida por la secretaria del concejo municipal relacionada con la socialización del proyecto en esta corporación.
17. 22 Cartas de intención signadas por los comerciantes de la plaza de mercado en las que se confirma el compromiso de la garantía de los derechos derivados del principio de confianza legítima, que ellos tienen en virtud de su actividad respecto a la plaza de mercado.
18. Fotografías del sitio de intervención totalmente desocupado y listo para el inicio de la ejecución de las obras.



ANEXOS

Anexos: poder, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Juan Carlos Escudero Bedoya; NIT o RUT del municipio de Toro Valle del Cauca; Escritura Pública y/o acta de posesión del Alcalde Municipal.

PETICIÓN

Respetuosamente se solicita al señor Juez con fundamento en las consideraciones expuestas negar las pretensiones de la demanda.

Atentamente,

JULIO CÉSAR VALENCIA CARVAJAL

C.C. No 16.228.172 expedida Cartago Valle del Cauca
T.P. No 112.821 del Consejo Superior de la Judicatura

Coadyuvo;

JUAN CARLOS ESCUDERO BEDOYA
Alcalde Municipal